

Autogeneración de energía, lo que viene



HEMBERTH SUÁREZ LOZANO
ABOGADO Y SOCIO
DE OGE LEGAL SERVICES

La autogeneración de energía eléctrica puede ser a gran escala y a pequeña escala, esta última es la que tiene una potencia instalada menor o igual a 1 MW y presentará cambios dentro de los que se destacan la forma de monetizar los excedentes de energía que son entregados a la red, los agentes con quienes pueden tener relación contractual los autogeneradores y los tipos de contratos a celebrarse entre ellos. Estos cambios están propuestos para análisis del público en general a través de la Resolución Creg 019 de 2019.

Una característica esencial de los autogeneradores es que deben tener una doble condición, la de usuarios y la de productores de energía eléctrica para atender a sus propias necesidades, para el caso en que entreguen excedentes pueden tener una relación comercial con tres tipos de empresas, la primera es la del comercializador que a la vez también es su distribuidor de energía, la segunda es la del comercializador que le presta el servicio de suministro de energía pero no es su distribuidor y, la tercera es la del comer-

cializador que no es el prestador del servicio de energía, desde luego tampoco es el que le presta el servicio de distribuidor. Hasta aquí lo que se destaca es el énfasis que se quiere hacer frente a los agentes con quien puede relacionarse el autogenerador y, en especial, la relación con esa tercera empresa, es decir, el comercializador puro con el que nunca se ha tenido una relación de suministro de energía, pero se tendrá una relación jurídica para la compra venta de excedentes. Esto refuerza el derecho a la libre elección de los usuarios porque la doble condición, la de usuario y la de productor, conlleva escoger con qué empresa se desea tener una relación de suministro y con qué empresa se desea tener una relación contractual para la venta de excedentes. Todo se concluye en que la empresa que vende la energía no tiene que ser la que compra los excedentes.

Otro cambio propuesto tiene que ver con una modalidad de contrato para la venta de excedentes que se incorpora como anexo a las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos, esta tipología es úni-

camente para al agente distribuidor - comercializador que presta el servicio de energía y para el comercializador que, aunque no es distribuidor suministra el servicio de energía al autogenerador. En el caso del comercializador que no suministra el servicio de energía la modalidad de contrato con que se regulará la compraventa de excedentes se le denominará contrato de servicios públicos, esto en la medida que los excedentes de energía que son entregados a la red por usuarios autogeneradores a pequeña escala hacen parte de las actividades complementarias de la prestación del servicio público domiciliario de energía.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con subsidios y contribuciones se precisa en la propuesta que la energía transada bajo la figura de créditos no se considera consumo facturado se considera excedente, de manera que sobre los excedentes de energía no se paga contribución de solidaridad.

También se busca establecer nuevas reglas frente a las condiciones de pago de los excedentes de energía, la cual puede ser

vía créditos de energía o en dinero, y esto último es nuevo porque antes los excedentes solo se pagaban por créditos y ahora habilitará para que sea en dinero. Así mismo, el periodo de acumulación de los saldos era por un periodo de facturación y ahora se propone que los saldos en dinero se puedan acumular hasta seis periodos de facturación a favor del usuario. El pago de excedentes en dinero será consignado en la cuenta bancaria que indique el autogenerador, la cual debe estar a nombre del usuario y no de terceros distintos al usuario. Esto en la práctica implicará la actualización de la información registrada en la factura del servicio de energía para así evitar que el dinero de los excedentes se consigne en la cuenta bancaria del constructor o propietario del inmueble que en algunos casos no será el productor de esos excedentes de energía. Para finalizar el pago de los saldos a favor del usuario que también es autogenerador de pequeña escala será, a elección del usuario, utilizado en dinero a favor del usuario o pagado al usuario en dos fechas del año, junio y diciembre.

ESTA SEMANA EN ASUNTOS LEGALES

SANCIONES POR NO REPORTAR VACANTES

JUANITA GONZALEZ ANDRADE

ABOGADA - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Educación pública y libertad de cátedra al patíbulo



KENNETH BURBANO
DIRECTOR
OBSERVATORIO
CONSTITUCIONAL
U. LIBRE

Se han difundido algunas propuestas que buscan poner límites a la libertad de cátedra y sancionar a los profesores; como también, que el Estado pague educación privada a jóvenes de pocos recursos para dar educación con calidad, y lo de fondo en ambas iniciativas, es evitar el adoctrinamiento en las aulas de clase.

Leí en el libro Filosofía y Derechos Humanos que hay tres ideas de libertad: como participación política, como no interferencia y como liberación; si con la educación se pretende que la coexistencia de los derechos sea posible, lo primero que debe evitarse es coartar las libertades.

Desde temprana edad hay que edificar la participación política, la toma de decisiones autónomas, que le permita a los(as) niños(as) y jóvenes elegir a sus gobernantes, escoger el rumbo de sus comunidades, bajo el entendimiento que los derechos políticos le pertenecen a la persona y no son una concesión de quienes detentan el poder.

Ahora bien, los profesores en las aulas no pueden perturbar o irrespetar las creencias y convicciones de los estudiantes, ni compeler o discriminar a quienes no compartan su forma de pensar o su doctrina, esto no es libertad de cátedra, lo prohíbe la Constitución y la ley, por tanto ¿Para qué una reforma en este sentido?

En la educación mediada por la enseñanza y la pedagogía no es acertado imponer patrones sobre cómo discernir y actuar, ni reglamentar materias o áreas donde se le prohíba a los estudiantes y profesores hablar u opinar sobre su ideología, su percepción del Gobierno, su afinidad o discrepancia con el ejercicio de los mandatos y su control; es falaz e inconveniente considerar que solamente ciertas materias o asignaturas jurídicas tienen que ver con la política, o que las ciencias exactas y quienes las estudian no tienen ninguna relación con la realidad social del país.

Las aulas de clase no son establos, son recintos para seres pensantes, sensibles y ojalá pro-

fundamente críticos consigo y con su entorno. Las cátedras no pueden cumplir un papel apenas instrumental, de información, el que hacer disciplinar y educativo se enriquece con las diferentes fuentes de estudio y análisis.

SI CON LA EDUCACIÓN SE PRETENDE QUE LA COEXISTENCIA DE LOS DERECHOS SEA POSIBLE, LO PRIMERO QUE DEBE EVITARSE ES COARTAR LAS LIBERTADES

Lo que permite poner a prueba la educación recibida en la casa, las concepciones, lo que se considera son los valores o antivalores que rigen la vida del ser humano; es la deliberación y la mirada del otro. Ahí está el discurso de los padres, de los profesores, de los amigos, el envolvente y difundido mensaje de los dirigentes de turno

y sus opositores; la educación no es para ocultar, es para liberar y formar estudiantes que actúen con criterio y responsabilidad.

La educación de calidad no depende de que la institución sea pública o privada, hay una sumatoria de factores que inciden, uno de ellos, es la asignación de los recursos suficientes para que en las universidades y colegios públicos funcionen adecuadamente.

En un país en el que la estigmatización y la desigualdad es evidente, se necesitan más escuelas y universidades que cumplan una función social, que no tengan dueños, ni estén regidas por familias, clanes o castas que hagan imposiciones políticas y que busquen el lucro, ni limitadas por dogmas; establecimientos cuyos profesores ingresen por concurso de méritos, a quienes no se pueda vetar ni terminar su vínculo laboral por sus concepciones u opciones personales, escenarios educativos abiertos a todos los sectores de la sociedad, diversos, donde el ser, el sentir y disentir sea posible.